



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 107-2019-MDS

Socabaya, 25 de noviembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 844-2019-MDS/A-GM-GDEL-SDAEE de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas, El Informe N° 00170-2019-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, El Informe Legal N° 103-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, La Hoja de Coordinación N° 00064-2019-GEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, El Informe Técnico N° 002-2019-MDS/A-GM.OAD.UCP de la Unidad de Control Patrimonial, El Informe N° 239-2019-MDS-A-GM-OAD de la Oficina de Administración, El Informe Legal N° 228-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 25, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de sus bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Informe N° 844-2019-MDS/A-GM-GDEL-SDAEE, la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 080-2019-MDS ha realizado las coordinaciones respectivas con Empresa de Transmisión Sur de la Red de Energía del Perú y el día 10 de octubre se ha recepcionado la malla de simple torsión usada con la ayuda de una grúa proporcionada por la Empresa, personal de la Municipalidad y dos volquetes para el traslado a las instalaciones del Parque Ecológico El Bosque. Asimismo, el Coordinador de la Empresa ETELSUR ha coordinado con la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas para que también se pueda retirar algunos materiales en desuso que se encontraban en el lugar, tales como alambres de púa (rollos medianos y pequeños), tubos metálicos en desuso (110) unidades y puertas metálicas (4 unidades), los cuales también fueron trasladados al Parque Ecológico El Bosque, según Guía de Remisión N° 008-010949; por tal motivo solicita que el Concejo Municipal apruebe la aceptación de la donación adicional.

Que, mediante Informe N° 00170-2019-GDEL, Gerencia de Desarrollo Económico Local hace llegar el informe correspondiente al cumplimiento de la donación de Malla, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2019-MDS; asimismo pone en conocimiento que además se ha recibido 69 rollos de malla en desuso, 110 tubos metálicos en desuso, alambre de púa 11 rollos y 04 puertas metálicas en desuso, según Guías de Remisión N° 008-010949; por otro lado mediante Informe N° 00170-2019-GDEL, Gerencia de Desarrollo Económico Local aclara que es de la opinión que se acepte el apoyo de alambre de púas en desuso (rollo mediano y pequeño), 11 rollos, 110 tubos metálicos en desuso y 04 unidades de puertas metálica en desuso, bienes entregados por empresa de Transmisión Sur de la Red de Energía del Perú; para lo cual solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para su remisión al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-MDS/A-GM-OAD.UCP, Unidad de Control Patrimonial, en atención al Informe N° 166-2019-MDS/A-GM-OAJ y a la Hoja de Coordinación N° 0064-2019-GDEL indica que existe la necesidad de contar con los bienes para salvaguardar las áreas del Bosque y de acuerdo a la normativa vigente y a lo evaluado resulta recomendable el acto de adquisición mediante la aceptación de la donación de los bienes, siendo que se acepte la donación de los bienes detallados en el apéndice A del



Informe Técnico, el mismo que ha sido valorizado en un monto total de S/. 43.10 (Cuarenta y tres con 10/100 soles); recomendando que una vez aprobada la Resolución de aprobación de los bienes, esta sea remitida a la Unidad de Contabilidad para que registre contablemente los bienes, conforme a la normativa del Sistema de Contabilidad y a la Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento, debiendo darse estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN y a la Directiva Interna N° 011-2017-MDS/A-GM.

Que, mediante Informe N° 239-2019-MDS-A-GM-OAD, la Oficina de Administración remite el expediente con todos sus antecedentes, análisis y actuados para la opinión legal correspondiente a fin de que la donación pueda ser aceptada y aprobada mediante Sesión de Concejo y la suscripción correspondiente.

Que, mediante Informe N° 228-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de la normativa vigente y teniendo en cuenta que es competencia del pleno del concejo municipal aprobar o desaprobar la donación propuesta conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipales concluye que es procedente para que el Concejo Municipal apruebe la donación realizada por la Empresa de Transmisión Sur de la Energía de alambre de púa en una cantidad de 11 rollos, tubos metálicos en una cantidad de 110 unidades y puertas metálicas en una cantidad de 04 unidades, cuyo valor económico asciende a la suma de S/ 43.10 (Cuarenta y tres con 10/100 Soles), ello con Eficacia Anticipada.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con **EFICACIA ANTICIPADA** al 10 de Octubre del año 2019, la donación de materiales en desuso, otorgada por Empresa de Transmisión Sur de la Red de Energía del Perú a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, consistente en 11 rollos de alambre de púa, 110 unidades de tubos metálicos y 04 unidades de puertas metálicas; cuyo valor económico asciende a la suma de S/. 43.10 (Cuarenta y tres con 10/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR el uso exclusivo de los bienes donados para la implementación del Parque Ecológico El Bosque.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas, en la persona de la Lic. Lourdes Molinedo Tavera debiéndose canalizar esta recepción, sustentado la forma de utilización de la donación, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

AUTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas de acuerdo a la normativa vigente ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar la ejecución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yalira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE